

PARANA,

9 OCT 2013

VISTO:

El Decreto N° 2555/92 M.S.A.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por en el Artículo 4° del mismo se fija la retribución correspondiente a las Guardias Activas y Pasivas que se abonan a los médicos de los Centros Asistenciales;

Que es decisión del Gobierno actualizar el valor de las mismas, teniendo en cuenta las pautas generales aplicadas en el marco de la política salarial de la Provincia;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 6782/07 M.E.H.F. se abona una suma diferencial a las guardias activas realizadas los sábados, domingos y días feriados, lo que es conveniente mantener fijando un adicional del 20% a los valores que determinen para los días hábiles;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide incrementar el valor fijado para las guardias médicas activas y pasivas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase, a partir del 1° de Octubre de 2013, la retribución de las Guardias Médicas en los valores siguientes:

- I. Guardias Médicas Activas de veinticuatro (24) horas: PESOS UN MIL CIENTO DOCE (\$ 1.112.-).-



- II. Guardias Médicas Pasivas de veinticuatro (24) horas: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556.-).-

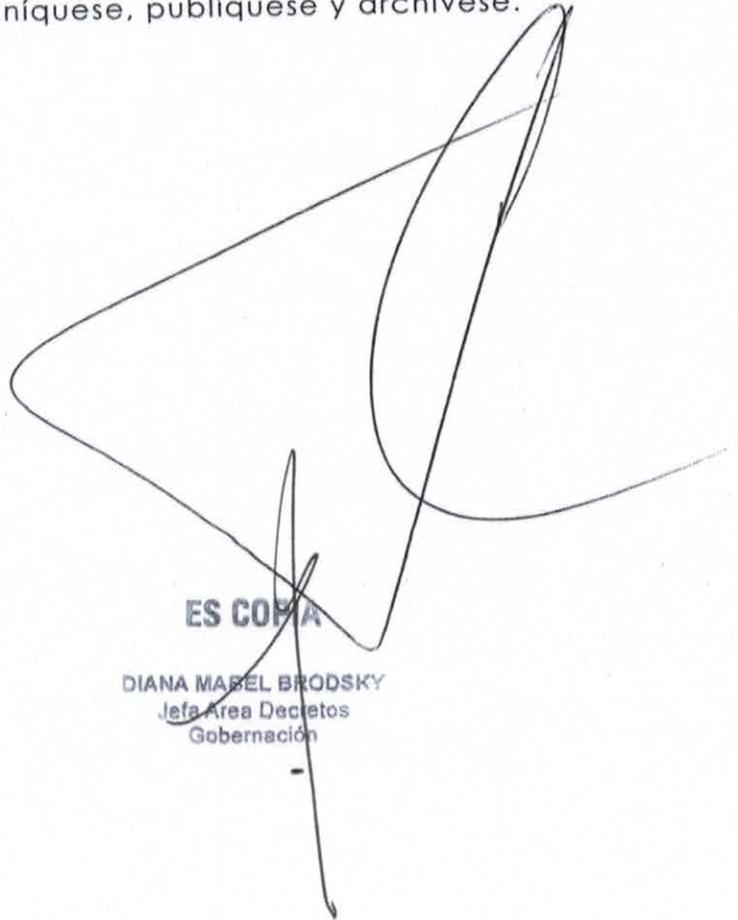
ARTICULO 2°.- Establécese que las Guardias Médicas Activas que se cumplan los días sábados, domingos y feriados se abonaran con un incremento del veinte por ciento (20%), sobre el valor establecido en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El incremento diferencial establecido en el artículo anterior se abonará a las guardias efectivamente cumplidas, de acuerdo a informe fundado emitido por los Directores de los Centros Asistenciales y acorde a una planificación realizada.-

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto resultante de lo dispuesto en el presente a las partidas específicas del Presupuesto vigente del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE SALUD y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COMA
DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Área Decretos
Gobernación